



Resolución de Alcaldía N° 044-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Informe N° 35-2020-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, mediante Informe N° 35-2020-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 23 de febrero de 2021, el Ing. Fredy Fernando Saldaña Casanova- Gerente del IVP, solicita al señor Alcalde que se le delegue la facultad para autorizar trabajos que sean exclusivamente manuales de mantenimiento vial y que no afecten la integridad física de los caminos en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Cajamarca.

Que, el Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: *Delegación de firma 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa (...)*

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DELEGAR** al Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la facultad para autorizar trabajos que sean exclusivamente manuales de mantenimiento vial y que no afecten la integridad física de los caminos en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Cajamarca.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Instituto Vial Provincial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

